

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y CRUZ ROJA SABADELL EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA Y SOCIO SANITARIA

En Badia, en fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Eva Menor Cantor, alcaldesa de Badia del Vallès, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, con #NIF P-0831200-A, y con domicilio social a Avenida Burgos sin número (en adelante Ayuntamiento), asistida por el secretario Xavier Ortega Codines, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Montserrat Font Pérez, con DNI XXXXXXXXX presidenta del Comité Local de la Cruz Roja Española a Sabadell, la cual delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI XXXXXXXXX, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja) , CIF Q-2866001-G, y con domicilio a todos los efectos en la calle del Marqués de Comillas, 97, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 27.2 del RGO.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento ostenta las competencias de servicios sociales recogidas en el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que entre otros dispone:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Crear y gestionar los servicios sociales necesarios, tanto propios como delegados por otras administraciones, de acuerdo con la Cartera de servicios sociales y el plan estratégico correspondiente.
- c) Cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.
- d) Coordinar los servicios sociales locales, los equipos profesionales locales de los otros sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.

II.- Que, para el ayuntamiento, es una finalidad prioritaria mejorar la respuesta a la emergencia social y cobertura de las necesidades básicas, así como apoderar la ciudadanía, facilitar la inserción social y laboral de las personas en situación de riesgo de exclusión, mejorar la calidad de vida de la infancia y la adolescencia y fomentar la autonomía y promoción de la salud del colectivo de la gente mayor.

III.- Que es voluntad del ayuntamiento de Badia del Vallès incorporar la acción comunitaria en la acción de los servicios sociales básicos como servicios preventivos y universales, para reforzar el apoyo a la infancia, la adolescencia y las familias a través de recursos comunitarios e intervenciones basadas en el acompañamiento educativo y emocional, con el fin de preservar los núcleos familiares, superar las situaciones de riesgo y reducir la cronicidad.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene interés en apoyar y coordinarse con las instituciones, entidades e iniciativas ciudadanas que apoyen a las acciones que permiten la cohesión

social de la ciudad, la protección de la familia y la infancia y la atención a los colectivos sociales más vulnerables.

V.- Que Cruz Roja es una organización humanitaria, de interés público y de acción voluntaria arraigada a la sociedad que mujer respondidas integrales desde una perspectiva de desarrollo a las víctimas de desastres y emergencias, a problemas sociales, de salud y medioambientales. Su misión es estar cerca de las personas vulnerables en el ámbito estatal e internacional a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo.

VI.- Que la Cruz Roja contempla entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.

VII.- Que Cruz Roja es una organización basada y formada por voluntariado y cuenta con el apoyo de un equipo de técnicos especializados que ayudan a desarrollar la actividad diaria más especializada. Según su plan de acción 2019-2023 en el que se incluyen las líneas de trabajo a desarrollar para el impulso de su tarea de atención social y humanitaria. Así, Cruz Roja se propone como líneas estratégicas: responder a la evolución de las situaciones de vulnerabilidad en la sociedad, colocar a las personas en el centro de su intervención, movilizar la sociedad en la lucha contra la vulnerabilidad y aumentar sus capacidades para realizar una intervención eficaz.

VIII.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

IX.- Que el Ayuntamiento y la entidad Cruz Roja tienen la voluntad de colaborar y coordinarse para llevar a cabo actividades sociales en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de población a Badia del Vallès.

XI.- Que este convenio de colaboración se suscribe a la ampara de lo establecido a la normativa legal vigente y especialmente al que se recoge al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo que, en su caso, sea de aplicación, y demás normativa relacionada y que sea de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y en conformidad con las anteriores manifestaciones y de acuerdo con la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero. - El objeto de este convenio marco es el de coordinar ambas entidades para llevar a cabo con eficacia y eficiencia actividades y servicios en el campo de la acción social, en los diferentes sectores de la población de Badia del Vallès, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2021-2024.

Segundo. - Las líneas de colaboración que se puedan derivar de este convenio, se formalizarán en las correspondientes adendas que se aprueben durante el periodo de vigencia del convenio.

Tercero.- Para el ejercicio 2021, se formalizarán los siguientes anexos:

- . Anexo I Apoyo en la alimentación de niños y adolescentes – por importe de 33.500 €
- . Anexo II Kits de apoyo social – por importe de 1.500 €
- . Anexo III Centro de Distribución de Alimentos – por importe de 24.500 €

Cuarto.- Cruz Roja se compromete a:

1. Velar para el desempeño de aquello acordado en el presente convenio marco y en las diferentes adendas.
2. Implementar el proyecto y actuaciones que se acuerden en las adendas del presente convenio marco.
3. Asumir la responsabilidad de la dirección, del seguimiento y de la evaluación de los resultados del proyecto y actuaciones que se deriven de este convenio.
4. Facilitar en el Ayuntamiento toda la información que requiera de las actividades ordinarias de la entidad.
5. Participar en aquellas comisiones, encuentros, grupos de trabajo, y actividades que en materia de acción social, comunitaria y sociosanitaria se impulsen desde el Ayuntamiento.
6. Hacer difusión, dentro de sus posibilidades, de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento en materia de acción social, comunitaria y sociosanitaria que puedan ser de especial interés para las personas miembros y/o usuarias de la entidad.
7. Hacer participar en el Ayuntamiento en aquellos actos públicos de especial relevancia de Cruz Roja que se desarrollen en el municipio de Badia del Vallès.
8. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, de acuerdo con el uso de la imagen corporativa y de los signos distintivos del Ayuntamiento.

Quinto. - El Ayuntamiento se compromete a:

1. Velar por el desempeño de los pactos acordados en el presente convenio marco y las correspondientes adendas con Cruz Roja.
2. Librar a la entidad toda aquella información que pueda facilitar por el desarrollo de sus actividades, así como de aquellos nuevos instrumentos y mecanismos de apoyo que puedan favorecer su funcionamiento ordinario.

3. Facilitar, en la medida de lo posible, a la entidad el apoyo de cariz técnico que, de manera puntual y teniendo en cuenta las posibilidades de su obtención por parte del Ayuntamiento, puedan ser de utilidad para el desarrollo de sus actividades.
4. Hacer difusión, mediante los instrumentos y los canales comunicativos que dispone el Ayuntamiento en materia de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
5. Establecer contacto con Cruz Roja en la hora de promover e implementar medidas que favorezcan el desarrollo de las acciones.
6. Aportar una subvención económica, que se determinará anualmente en adendas, según las necesidades derivadas del objeto del presente convenio y que estará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los presupuestos municipales.
7. Ceder un espacio de titularidad municipal para el desarrollo de las actividades de la entidad acordadas en cada una de las adendas derivadas de este convenio.

Quinto. - Cualquier colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja en el campo de la acción social, comunitaria y sociosanitaria se situará en el marco de este convenio y quedará reflejada en las adendas correspondientes.

Sexto. - Se crea una Comisión de Seguimiento, con los siguientes componentes:

- Por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès
 - El/la regidor/a de Bienestar Social, Dependencia y Feminismo
 - La jefa de Servicios Sociales, Dependencia y Feminismo.
 - Uno/a técnico/a de los Servicios Sociales Básicos
- Por parte de Cruz Roja:
 - Dos representantes de la entidad

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, hará un seguimiento de los acuerdos y resolverá las incidencias que puedan producirse.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar otras personas representativas a participar en la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

Las principales funciones de esta Comisión de seguimiento serán:

- Establecer prioridades.
- Promover la aplicación de las actuaciones acordadas en este convenio y adendas específicas.
- El seguimiento y evaluación del desempeño de objetivos y resultados previstos en el convenio y adendas específicas.
- El estudio y aprobación de nuevas propuestas que serán recogidas en las adendas de este convenio.

Sin perjuicio de las funciones otorgadas a la Comisión de Seguimiento, se articularán las coordinaciones técnicas necesarias en el desarrollo de los pactos de este convenio, así como de los acuerdos de posibles adendas que se firmen.

Séptimo. - Para justificar que se han realizado las diferentes líneas de actuación Cruz Roja tendrá que presentar:

- una memoria de actuación justificativa con indicación detallada de las actividades realizadas de cada adenda y de los resultados obtenidos.
- una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.

Octavo.- En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como las que se generen con motivo de la relación, serán incorporadas a un fichero de cada parte respectivamente, con el fin de gestionar la referida relación descrita en el presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas. Así mismo, las partes hacen constar de forma expreso que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo el que sea estrictamente necesario para sus finalidades. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceras personas los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como también a mantener una estricta confidencialidad.

Sin perjuicio del anterior, Cruz Roja y el Ayuntamiento de Badia del Vallès declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos a la LOPD, y de obtener el consentimiento de los titulares de los datos que serán objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo establezca. Así mismo, aplicarán las medidas de seguridad que la ley establezca, y mantendrán indemne en el otro parto, de cualquier indemnización y/o sanciones reclamadas por terceras personas, incluyendo las autoridades y los organismos competentes.

Noveno. - El presente convenio tendrá una duración desde el día siguiente de su firma y hasta el 31 diciembre de 2024 y se podrá prorrogar expresamente por acuerdo de las partes.

La vigencia de los diferentes proyectos y programas definidos en los anexos a este convenio, no podrá prolongarse más allá de la vigencia de este.

Décimo. - Las aportaciones económicas anuales se desglosarán en las diferentes adendas a aprobar anualmente y se harán efectivas a su aprobación.

Undécimo. - Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este convenio se tendrá que hacer con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Duodécimo. - Serán causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo previsto o de su prórroga.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por la denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará a la otra parte a exigir el cumplimiento efectivo y, en el supuesto de que no se produzca, su resolución.

Decimotercero. - Las partes acuerdan resolver las posibles discrepancias que puedan surgir en el decurso del convenio de forma amistosa mediante las reuniones que se crean pertinentes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.

La Alcaldessa,
Eva Menor Cantador

Montserrat Font Pérez
Presidenta Comitè Local de Creu
Roja Espanyola a Sabadell

El Secretario,
Xavier Ortega Codines